

AÑO 2021



N° Entrada:

Expediente:

Iniciado por:

Extracto:

**INCORPORASE el Artículo 67º) Bis al Capítulo II, Título VII de la Ordenanza N° 14148
- Tarifaria año 2021**

Neuquén, 01 de junio de 2021.-


A la Sra. Presidenta del
Concejo Deliberante de
La Ciudad de Neuquén

CLAUDIA ANGELA ARGUMERO

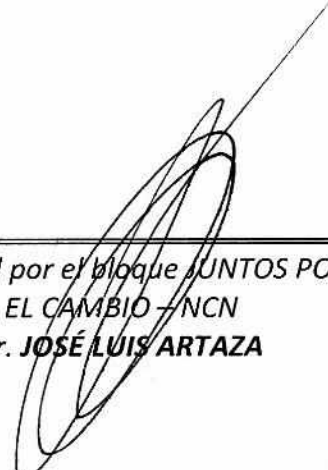
S _____ / _____ D

Por medio de la presente, nos dirigimos a usted a los efectos de presentar el proyecto de ordenanza que se adjunta, referido a INCORPORAR el ARTÍCULO 67º) BIS a la Ordenanza N° 14,148 (Tarifaria correspondiente al ejercicio 2021).

Sin otro particular saludamos a usted atentamente.



Concejal por el Bloque Juntos Por El
Cambio – UCR
Ing. **GUILLERMO MONZANI**



Concejal por el bloque JUNTOS POR
EL CAMBIO – NCN
Cr. **JOSÉ LUIS ARTAZA**

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

Las consecuencias económicas-financieras generadas por la segunda ola de la covid-19; y

CONSIDERANDO:

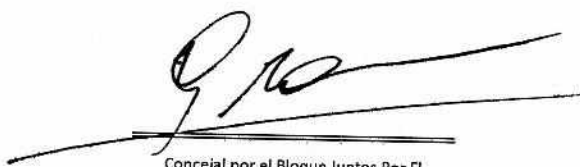
Que el rebrote de la segunda ola de contagios de la COVID-19 llevó al Ejecutivo Nacional definir los parámetros que determinan si la situación sanitaria de un Departamento o Partido debe considerarse de riesgo epidemiológico bajo, medio, alto o alarma sanitaria.

Que en ese mismo orden de ideas, el Poder Ejecutivo Nacional definió una serie de medidas a tomar, conforme al nivel de riesgo epidemiológico determinado en cada Departamento o Partido.

Que, en particular, el departamento confluencia está considerado en estado de *"alarma epidemiológica y sanitaria"*.

Que la campaña de vacunación en la provincia del Neuquén ha sido reconocida por las autoridades nacionales como históricas y exitosas, pero aún no se ha logrado la inmunidad comunitaria necesaria para minimizar los riesgos que acarrea la enfermedad.

Que en ese sentido, la provincia del Neuquén estableció nuevas medidas de cuidado, viéndose afectadas muchas actividades civiles y comerciales.



Concejal por el Bloque Juntos Por El
Cambio – UCR
Ing. GUILLERMO MONZANI



Concejal por el bloque JUNTOS POR
EL CAMBIO – NCN
Sr. JOSÉ LUIS ARTAZA

Que la tasa de desocupación (TD) a nivel nacional (que mide la proporción de personas que no tienen ocupación, están disponibles para trabajar y buscan empleo activamente) se encuentra en un 11% (1,4 millones de personas), un 2.1% superior al último trimestre del 2019.

Que la ciudad de Neuquén no ha escapado a esta realidad económica, ocurriendo que a lo largo de la pandemia muchos comercios se vieran forzados a cerrar sus puertas, quedando muchos trabajadores sin empleo.

Que en ese marco, la MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN debe aplicar políticas tributarias ACTIVAS, que estimulen la actividad comercial, la inversión y la creación de empleo, resultando necesario generar nuevos puestos de trabajo.

Que en relación con ello, es preciso establecer una bonificación del 100% (cien por cien) a aquellas actividades comerciales encuadradas en el del título VII de la ORDENANZA N.º 14.148 (derechos de inspección y control de seguridad e higiene de las actividades comerciales, industriales y de servicios), iniciadas a partir de la entrada en vigencia de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2021, por el lapso de un año.

Que al tiempo que este cuerpo legislativo sancionó la ordenanza tarifaria correspondiente al año 2021, no se proyectó un efecto económico de tal magnitud, viéndose forzado, razonable y oportuno replantear en este momento las políticas tributarias.

Que es voluntad de este cuerpo legislativo, en consonancia con el espíritu de esta ordenanza, recomendar a que el Gobierno de la Provincia del Neuquén implemente políticas tributarias activas, tales como: la eliminación o reducción del Impuesto a los Ingresos Brutos a quienes se encuentran alcanzados por la presente norma.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º) Inciso 1º) de la Carta Orgánica Municipal,



Concejal por el Bloque Juntos Por El
Cambio - UCR
Ing. GUILLERMO MONZANI



Concejal por el bloque JUNTOS POR
EL CAMBIO - NCN
Dr. JOSÉ LUIS ARTAZA

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º): INCORPORESE el ARTÍCULO 67º) BIS de la Ordenanza N° 14.148 que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 67º) BIS: *Los contribuyentes que inicien su actividad, a partir de la entrada en vigencia de la presente y hasta el 31 de diciembre del 2021 inclusive, obtendrán una bonificación del 100% (cien por ciento) por el lapso de un año. Quedan exceptuados los contribuyentes comprendidos en el Artículo 68º)".-*

ARTÍCULO 2º): DE FORMA. -

Concejal por el Bloque Juntos Por El
Cambio - UCR
Ing. GUILLERMO MONZANI

Concejal por el bloque JUNTOS POR
EL CAMBIO - NCN
Cr. JOSÉ LUIS ARTAZA

Consejo Deliberante de la Ciudad de Merida

REGISTRO UNICO Nº 45625

01/06/21 Folio 04 Hora 12:50

Director General Legislativa

01/06/2021 ENTRADA Nº 443/2021

Ingresado en la Mesa de Entrada del C. D. para su tratamiento y consideración Exp. Nº 1853/2021 o Nota Nº /

Recibió Merco

Firma [Signature] MESA DE ENTRADA (D.G.L.)

03/06/2021

Por disposición del C. Deliberante Sesión Ordinaria

Nº 09/2021

Pase a la Comisión

Decisión General Legislativa